

24/11/17
10/13/17



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 14 AGO. 2017

G.A. - - 004334

Señor(a)
LILIANA PALACIO FORERO.
CONSULTORIO 417 TORRE MEDICA PORTO AZUL.
Carrera 30 No 1-850 corredor universitario piso 4.
Clínica Porto Azul.
Puerto Colombia-Atlantico.

Ref: Auto No. 00001123 10 AGO. 2017

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Japal

Expediente: Por Abrir I.T 0001763 de fecha 30 de diciembre 2016.
Elaborado por: Keitty Perez. Contratista. / Odair José Mejía Supervisor
Revisó: Ing. Lilliana Zapata/Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



82

AUTO No: 00001123 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA LILIANA PALACIO FORERO, CONSULTORIO 417 DE LA TORRE MEDICA CLINICA PORTO AZUL,"

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y Decreto 780 de 2016,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el manejo, control y protección ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, con la finalidad de hacer Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS AL CONSULTORIO 417 DE LA TORRE MEDICA CLINICA PORTO AZUL, DOCTORA LILIANA PALACIO FORERO.

Que, del resultado de las visitas efectuadas, la subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001763 de fecha 30 de Diciembre de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO "

Consultorio 417 Doctora Liliana Palacio Forero, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal. Es un Consultorio de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Consulta externa de Ginecología Oncológica.

Este servicio es prestado en horas hábiles, los días jueves de 2:00 pm a 5:00 pm, con un número de pacientes atendidos por jornada de uno (1).

CUMPLIMIENTO: NA

OBSERVACIONES DE CAMPO: ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio 417 Doctora Liliana Palacio Forero con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016.

El consultorio 417 Doctora Liliana Palacio Forero cuenta con un contrato de arrendamiento por seis (6) meses con la Doctora Susy Manotas, firmado entre las partes el 01 de Julio de 2016.

Consultorio 417 Doctora Liliana Palacio Forero cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y al Manual de Procedimiento de la Gestión

hpad

AUTO No: 00001123 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA LILIANA PALACIO FORERO, CONSULTORIO 417 DE LA TORRE MEDICA CLINICA PORTO AZUL,"

Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

El Consultorio cuenta con el plan de contingencia, el cual cumple con las medidas preventivas que se pueda presentar en el consultorio, así como lo establece la Resolución 1164 del 2002.

El consultorio 417 de la Doctora Liliana Palacio Forero, actualmente no genera residuos hospitalarios, en caso de generar serán dispuestos en los recipientes de recolección del consultorio el cual cuenta con el servicio especializado de la empresa TECNIAMSA S.A (N° de servicio 026-2014) para la recolección, transporte y disposición final contratada por el complejo Porto Azul, sin embargo las licencias, permisos y/o autorizaciones de la empresa en mención no fueron aportados.

Los formatos RH1 del consultorio no fueron aportados, la funcionaria manifiesta que este tipo de información es consignada de forma general para todo el servicio prestado en el consultorio 417.

El personal encargado de la recolección de los residuos (Aseo Colba), utiliza los Elementos de Protección Personal como son: guantes, tapabocas, y delantal. Cuenta su respectivo carro transportador de residuos.

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de aseo del complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

El consultorio 417 de la Doctora Liliana Palacio Forero no apporto durante la visita de inspección realizada el 06 de Diciembre de 2016 el cronograma de capacitación con las actas correspondientes.

El área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con extintor, se encuentra ubicada en el primer piso de la Torre Medica del complejo Porto Azul, donde son recolectados los residuos para ser llevados al área de almacenamiento de la Clínica Porto Azul para posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P, la cual cumple con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 de 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a los pozos subterráneos de la Clínica Porto Azul, donde le realizan el respectivo mantenimiento y posteriormente ser vertidas al sistema de alcantarillado.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el consultorio, es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica al Consultorio 417 Doctora Liliana Palacio Forero,

Japal

AUTO No: 00001123 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA LILIANA PALACIO FORERO, CONSULTORIO 417 DE LA TORRE MEDICA CLINICA PORTO AZUL,"

se puede concluir:

- ❖ El consultorio 417 de la Doctora Liliana Palacio Forero cuenta con Plan de Gestión Integral de residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS el cual se encuentra implementado y ajustado a los servicios prestados.
- ❖ El consultorio 417 de la Doctora Liliana Palacio Forero tiene un contrato de arrendamiento para prestar los servicios de consulta externa por Ginecología Oncológica, dicho consultorio tiene un convenio con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos hospitalarios generados de sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa recolectora de los residuos.
- ❖ En cuanto a los vertimientos líquidos provienen de las actividades de limpieza y descargas sanitarias, van a los pozos subterráneos del complejo Porto Azul y luego pasan al sistema de alcantarillado.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: Este Consultorio, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domésticas.

Permiso de Concesión de Agua: Este Consultorio, no requiere de permiso de concesión de agua, porque éste servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Consultorio 417 de la Doctora Liliana Palacio Forero, están orientados a la mitigación, corrección prevención y control de los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar dentro, del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que según el artículo 30 ibidem "Las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración,

Joaquín

AUTO No: 00001123 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA LILIANA PALACIO FORERO, CONSULTORIO 417 DE LA TORRE MEDICA CLINICA PORTO AZUL,"

manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"...

Que según Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016 Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Japet

AUTO No: 00001123 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA LILIANA PALACIO FORERO, CONSULTORIO 417 DE LA TORRE MEDICA CLINICA PORTO AZUL,"

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la DOCTORA LILIANA PALACIO FORERO, en relación con el CONSULTORIO 417 DE LA TORRE MEDICA CLINICA PORTO AZUL, identificada con C.C 22.732.629, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- Deberá presentar su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, ante la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA.
- Presentar contrato vigente con la empresa especializada en la recolección de los residuos TECNIAMSA E.S.P. contratada por el Complejo Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos al igual que las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes de la empresa especializada.
- Deberá presentar copia del convenio suscrito con el complejo Porto Azul, para la entrega de residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades.
- Presentar el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.
- Deberá presentar los formatos RH1 y RHPS correspondientes, y debidamente diligenciados de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuo generado, volumen y la cantidad así como lo establece el Anexo 3 del Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- Deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo.

lapal

AUTO No: 00001123 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA DOCTORA LILIANA PALACIO FORERO, CONSULTORIO 417 DE LA TORRE MEDICA CLINICA PORTO AZUL,"

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

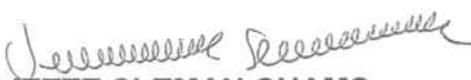
TERCERO: El Informe Técnico No 0001763 del 30 de Diciembre de 2016 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio ambiental.

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

Dado en barranquilla,

10 AGO. 2017
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS

ASESORA DE DIRECCION(C)

Zapata
Exp: Por Abrir I.T 0001763 30 de diciembre 2016.
Elaborado por: Keitty Pérez. Contratista. / Odair José Mejía Supervisor
Revisó: ing. Lilibiana Zapata/Subdirectora de Gestión Ambiental